



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA XUNTA DE GALICIA EN MATERIA DE SEGURIDAD EN LOS EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN GALICIA.

Madrid, 21 de DICIEMBRE de 2018

REUNIDOS

De una parte, **D. Fernando Grande-Marlaska Gómez**, en su condición de Ministro del Interior, según el Real Decreto 357/2018, de 6 de junio (BOE núm. 138, de 7 de junio), actuando en representación de este ministerio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, **D. Alfonso Rueda Valenzuela**, en su condición de Vicepresidente y Conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de la Xunta de Galicia, que actúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, y con lo dispuesto en el Decreto 148/2016, de 13 de febrero, por el que se nombran a los titulares de los departamentos de la Xunta de Galicia.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y





EXPONEN

Primero. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece en su artículo 37.2 que las comunidades autónomas en cuyos estatutos de autonomía esté prevista la creación de un cuerpo de policía propio y no hagan uso de tal posibilidad, podrán ejercer las funciones de vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones solicitando la adscripción de unidades de la Policía Nacional, según dispone el artículo 47 de dicha ley orgánica.

Segundo. El Estatuto de Autonomía de Galicia, aprobado por la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, establece en su artículo 27.25 la competencia para la creación de un cuerpo de policía autonómica de acuerdo con lo que establezca la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

Tal posibilidad no se ha llevado a efecto hasta este momento, si bien se ha adscrito una unidad de la Policía Nacional a la Comunidad Autónoma de Galicia mediante un acuerdo de colaboración con el Ministerio del Interior, pero que cuenta actualmente con unos efectivos limitados para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 38.1 de la citada Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

Tercero. La Xunta de Galicia está interesada en garantizar la seguridad de los edificios sedes de la Administración de Justicia en Galicia, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2166/1994, de 4 de noviembre, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de provisión

de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, que fueron asumidas por la Xunta de Galicia mediante el Decreto 394/1994, de 29 de diciembre, y que en virtud de la estructura orgánica de la Xunta de Galicia le corresponden en la actualidad a la Vicepresidencia y Consellería de la Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.

De acuerdo con este objetivo primordial se establecerán los turnos necesarios de vigilancia y protección para garantizar la seguridad en todos los edificios judiciales que se relacionan en el Anexo I, y según los horarios que al efecto se estipulan en el Anexo III. Estos servicios de vigilancia y protección serán realizados por miembros de la Policía Nacional y por miembros de la Guardia Civil en situación de reserva, con el consiguiente reparto de responsabilidad plasmada en el Anexo II.

Cuarto. Al Ministerio del Interior le corresponde la administración general de la seguridad ciudadana y el mando superior de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, según lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, y en el artículo 1 del Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por lo que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

Quinto. Entre las funciones comunes de la Policía Nacional y de la Guardia Civil figura la de vigilar y proteger los edificios e instalaciones públicos que lo requieran, tal y como recoge el artículo 11.1 de la citada Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

Sexto. Las tareas derivadas del cumplimiento de las funciones aludidas en el punto anterior, serán ejercidas por personal de la Policía Nacional en activo y de la Guardia Civil en situación de reserva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11.1.c) y 37.3



de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, y en el 93 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil.

Según estas leyes, el personal en situación de reserva se encuentra a disposición del Ministro del Interior para el cumplimiento de funciones policiales y podrá ocupar destinos atendiendo a las necesidades del servicio y al historial de los interesados.

Séptimo. De acuerdo con el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes y las universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.c) y 37.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, la vigilancia y protección en los edificios e instalaciones de la Administración de Justicia en Galicia, que serán realizadas por miembros de la Policía Nacional que estén en situación de servicio activo con un mínimo de 55 años de edad y tengan un mínimo de 25 años efectivos de servicio y por miembros de la Guardia Civil en situación de reserva.

Este convenio será objeto de publicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Asimismo, se incluirá en el Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios, de conformidad con el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, y con el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Segunda. Compromisos del Ministerio del Interior.

El Ministerio del Interior, en el marco de la colaboración definida en el presente convenio, se compromete a:

1. La Dirección General de la Policía y la Dirección General de la Guardia Civil, constituirán en Galicia unidades específicas para la





prestación de los servicios de vigilancia y protección en los edificios e instalaciones judiciales relacionados en el anexo I, dependientes administrativamente de la Xunta de Galicia. Los efectivos de la Policía Nacional se encuadrarán en cada Comisaría, con dependencia orgánica y funcional del mando correspondiente de la Policía Nacional. Las Unidades de la Guardia Civil se encuadrarán en cada Comandancia, con dependencia orgánica y funcional del mando correspondiente de la Guardia Civil.

2. A la vista de las necesidades de vigilancia y protección formuladas por la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de la Xunta de Galicia, el Secretario de Estado de Seguridad determinará, mediante una instrucción, las Unidades territoriales y el aumento o disminución del número de efectivos de sus componentes, ajustados a los requerimientos del servicio que se convenga.

El número máximo de efectivos de la Policía Nacional (81 funcionarios) y de la Guardia Civil (125 efectivos), así como el lugar de prestación del servicio, se determina en el Anexo II, especificándose en el Anexo III los horarios. No obstante, previo acuerdo de la Comisión Técnica, se podrá modificar la adscripción de los efectivos necesarios, siempre y cuando no implique incremento o reducción del número total de efectivos. Estas posibles variaciones de efectivos acordadas se trasladarán a las correspondientes Adendas de modificación del presente Convenio.

3. Dichas Unidades estarán integradas, en el ámbito de la Policía Nacional, por personal de sus diferentes categorías que se encuentre en activo en los términos expuestos en la cláusula primera; y en el ámbito de la Guardia Civil, por personal de la escala de oficiales, de la de suboficiales y de la de cabos y guardias, que se encuentre en



situación de reserva. A los efectos previstos en el número 3 de la cláusula tercera del presente convenio, este personal se considerará integrado en alguno de los grupos o categorías detallados en el Anexo IV.

4. La Dirección General de Policía y la Dirección General de la Guardia Civil anunciarán las vacantes que se produzcan, con el fin de mantener cubiertos los puestos de servicio con el personal en las situaciones correspondientes ya descritas que voluntariamente lo solicite, y seleccionará el personal más idóneo con relación a las condiciones requeridas para cada puesto. La provisión de los puestos de trabajo se llevará a cabo por el procedimiento de concurso general de méritos, de conformidad con lo que se determine en los respectivos catálogos de puestos de trabajo, rigiéndose por las correspondientes convocatorias.

5. Cualquier propuesta o sugerencia relacionada con el servicio, que los responsables de la Comunidad Autónoma de Galicia a cuyo cargo se encuentre el edificio o instalación de que se trate consideren oportuno formular, será cursada a través del responsable superior que ostente el mando de la Unidad de Vigilancia de Edificios Judiciales (UVEX) de Galicia, o, en su caso, ante la Comisión Técnica, que resolverá lo pertinente.

Tercera. *Compromisos de la Xunta de Galicia.*

La Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de la Xunta de Galicia se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionar la información necesaria y suficiente relativa a los edificios e instalaciones para el ejercicio de las funciones de vigilancia y protección objeto de este convenio.

2. Facilitar los medios e instalaciones necesarios para el desempeño de las labores de vigilancia y protección de los edificios judiciales.

Las peticiones de dichos medios deberán ser analizadas y aprobadas por la Comisión Mixta de Seguimiento y estarán sujetas a las disposiciones presupuestarias.

3. Para coadyuvar al desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio, la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de la Xunta de Galicia asume, con cargo a sus créditos presupuestarios, el coste mensual relativo al personal de la Policía Nacional y de la Guardia Civil incluido en el presente convenio, que vendrá determinado por la suma de los conceptos que se relacionan en el anexo IV.

4. En el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento se acordarán las modificaciones relativas a los edificios donde se establecerán las Unidades, la ampliación o reducción de los mismos, el número de efectivos de la Policía Nacional o de la Guardia Civil precisos para cubrir la vigilancia, las necesidades de este y las relativas al servicio, así como también los recursos económicos y materiales que aportará la Consellería de la Xunta de Galicia competente en materia de justicia para hacer frente a los gastos derivados de la aplicación del convenio. Las decisiones que acuerde la Comisión Mixta de Seguimiento que afecten a las cláusulas del convenio se trasladarán a una adenda de modificación que será tramitada y suscrita por las mismas autoridades que suscriben el presente Convenio.



Cuarta: *Financiación.*

El coste mensual vendrá determinado por la suma de los siguientes conceptos:

a) Diferencia retributiva: cantidad, en más, que resulta de la diferencia entre las retribuciones devengadas por el personal de la Guardia Civil entre las situaciones de activo y reserva.

b) Complemento de pertenencia a la unidad: cantidad que sumada a la indicada en la letra anterior determinará el importes final que corresponda a cada efectivo. (De acuerdo con la normativa de incentivos al rendimiento de la Guardia Civil, la percepción del complemento mensual en el caso de baja médica no producida durante la prestación del servicio se reducirá en proporción al número de días de no disponibilidad por dicho motivo que corresponda al período).

El importe máximo por efectivo que en tales conceptos se autoriza para el presente convenio es el indicado en el Anexo IV, que aparece detallado para cada uno de los grupos o categorías en que se considerará integrado, a estos solos efectos, el personal que resulte destinado.

Por otra parte, la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia asumirá el abono de las cantidades que, para cada una de las categorías, en concepto de incentivos, se establezcan con la finalidad de compensar determinadas circunstancias concurrentes en el desempeño de las labores de vigilancia y protección de estas infraestructuras y que vienen motivadas o bien por su prestación en régimen de turnos en el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, o bien por su prestación en

órganos jurisdiccionales sujetos al régimen de guardia en fines de semana. La relación de edificios judiciales y la cuantía máxima por efectivo se detallan en los anexos.

Además de lo anterior, entre los gastos derivados de la aplicación del presente convenio se comprenderá también el coste que con carácter excepcional se origine en concepto de indemnizaciones por razón del servicio (dietas y locomoción), así como también gastos en prendas de ropa uniformadas y otros gastos que se consideren precisos, todo ello dentro de los límites que se acuerden por la Comisión Técnica.

Las cuantías pecuniarias concretas a pagar se modularán en función del número real de efectivos destinados a los cometidos previstos en el presente convenio y que, con carácter de máximos, se concretan en el Anexo IV.

El presente convenio se financiará para los años 2018, 2019, 2020 y 2021 por importe de seis millones de euros (6.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.22.131A.400.0 con el siguiente desglose por anualidades:

- * 2018: 1.500.000,00 euros
- * 2019: 1.500.000,00 euros
- * 2020: 1.500.000,00 euros
- * 2021: 1.500.000,00 euros

Para el Ministerio del Interior el presente convenio no generará gasto alguno, al ser la Comunidad Autónoma de Galicia quien financiará la totalidad de los gastos para su efectivo desarrollo.

La referida Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia abonará los gastos derivados del presente convenio, previa presentación de certificación emitida por el



órgano competente del Ministerio del Interior del cumplimiento de la finalidad del convenio y de la aplicación de los fondos destinados a tal efecto, con indicación del número de efectivos dedicados a los servicios de vigilancia en cada edificio judicial.

El importe correspondiente se ingresará en el Tesoro Público, cuenta restringida en la recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios, a favor de los Cuerpos de seguridad que se integran en la Dirección General de la Policía y en la Dirección General de la Guardia Civil.

4 Efectuados los ingresos, la Comunidad Autónoma de Galicia trasladará a las habilitaciones de ambos cuerpos los originales para la Administración de las cartas de pago que dispone el apartado b) del punto 2.2.2 de la Orden EHA/657/2007, de 15 de marzo, sobre documentación y tramitación de expedientes de modificaciones presupuestarias y de autorizaciones para adquirir compromisos de gasto a cargo de los ejercicios futuros (BOE núm. 69), con el objeto de iniciar los trámites preceptivos para generar el crédito necesario en los conceptos presupuestarios que la Dirección General de la Policía y la Dirección General de la Guardia Civil determinen.

El importe que aportará la Comunidad Autónoma en cada ejercicio respecto del período de que se trate se corresponderá con la diferencia retributiva y complemento de pertenencia a la unidad, que se actualizarán como mínimo según lo que se establezca en las normas que regulen las retribuciones del personal de la Policía Nacional y de la Guardia Civil, tanto las anuales presupuestarias como las que se puedan dictar a lo largo del ejercicio.

Todo lo anterior estará sujeto a los criterios, instrucciones y limitaciones que sobre la materia pueda dictar el Ministerio de Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

Quinta. Seguimiento del convenio.

Con el objeto de impulsar las actuaciones previstas en este convenio y garantizar su íntegro desarrollo, se crean los siguientes órganos:

- Comisión Mixta de Seguimiento.
- Comisión Técnica.

La Comisión Mixta de Seguimiento, que se rige, como órgano colegiado, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, estará copresidida por un representante de cada una de las partes, o por las personas que se nombren en sustitución: por el Ministerio del Interior, el Subdelegado del Gobierno en A Coruña; y por la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, el Director General de Justicia.

Como vocales, en representación del Ministerio del Interior actuarán el Jefe Superior de Policía de Galicia y el General Jefe de la Zona de Galicia; y por parte de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, actuarán como vocales el Subdirector General de Medios de la Administración de Justicia y la Subdirectora General de Personal de la Administración de Justicia.

La Comisión Mixta de Seguimiento podrá ser convocada por iniciativa de una de las partes, indicando los asuntos que se van a tratar en la misma. En todo caso se reunirá una vez al año.

La Comisión Técnica estará formada por una representación técnica paritaria de cada una de las partes signatarias:

-Por parte del Ministerio del Interior, el Jefe Regional de Operaciones de la Jefatura Superior de Policía de Galicia y el responsable de la Unidad de Vigilancia de Edificios Judiciales por parte de la Policía Nacional y el Coronel Jefe de la Plana Mayor de la XV Zona y el responsable de la Unidad de Vigilancia y Protección de Edificios Judiciales por parte de la Guardia Civil.

-Por parte de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, el Subdirector General de Medios de la Administración de Justicia, la Subdirectora General de Personal de la Administración de Justicia, la Jefa de Servicio de Gestión Económica y Administrativa y la Jefa de Servicio de Coordinación Técnico-Administrativa de la Administración de Justicia.

- Ambas partes podrán acudir a las reuniones que se convoquen asistidas del personal técnico que estimen conveniente, con derecho a voz pero sin voto, en el ámbito de la gestión económico-financiera y del asesoramiento jurídico, en atención a las cuestiones que se vayan a tratar. La Comisión Técnica se reunirá por lo menos una vez al trimestre y, en todo caso, cuando sea convocada por cualquiera de las partes, previa indicación de los asuntos que se van a tratar.

Las convocatorias, acuerdos y documentación de los órganos de seguimiento se producirán y custodiarán por una secretaría administrativa, cuyo régimen establecerá en su primera reunión la Comisión Mixta de Seguimiento.

Los órganos de seguimiento del convenio adoptarán sus decisiones en plena coordinación con los órganos sectoriales de cooperación en materia de seguridad entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Galicia.

Sexta. Protección de datos.

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en él, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de transparencia y gobierno abierto.

Las partes firmantes estarán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Séptima. Eficacia y vigencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Este convenio tendrá una vigencia de cuatro años, siendo prorrogables por otros cuatro años, por acuerdo expreso y unánime de las partes. Anualmente se tramitarán las oportunas adendas económicas para la actualización de la prestación del servicio.

En todo caso, la prórroga, modificación o resolución del presente convenio de colaboración, deberá ser comunicado al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.

Octava. Naturaleza del convenio y resolución de controversias.

Este convenio queda sometido al Régimen Jurídico de los convenios previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas, controversias u otras cuestiones surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse de su aplicación deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento constituida.

Para ello, se acudirá a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administra-



ciones Públicas, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, a las restantes normas administrativas que sean de aplicación y a los principios generales del derecho.

Si no resulta posible alcanzar dicho acuerdo por conciliación, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los tribunales competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Novena. Causas de extinción del convenio.

Son causas de extinción del presente convenio, las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, la resolución del acuerdo no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución.

Décima. Modificación del convenio.

En virtud del artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto al régimen de modificación y a salvo de una regulación expresa, requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Undécima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes, se procederá de conformidad con lo previsto en los artículos 49 e) y 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.





No hay previsto otro tipo de indemnización en caso de incumplimiento.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL MINISTRO DEL INTERIOR

Fernando Grande-Marlaska Gómez

**EL VICEPRESIDENTE Y CONSELLEIRO DE
PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS Y JUSTICIA**



Alfonso Rueda Valenzuela

ANEXO I: Relación de edificios judiciales donde se establecerán los turnos de vigilancia y protección

Provincia de A Coruña:

- Tribunal Superior de Justicia de Galicia
- Audiencia Provincial de A Coruña
- Edificio anexo a la Audiencia Provincial
- Sede del Imelga en A Coruña
- Edificio Proa de A Coruña
- Juzgados de A Coruña
- Juzgado de Arzúa
- Juzgados de Betanzos
- Juzgados de Carballo
- Juzgados de Corcubión
- Juzgados de Ferrol (incluido juzgado de guardia)
- Juzgado de Muros
- Juzgado de Negreira
- Juzgados de Noia





- Juzgado de Ordes
- Juzgado de Ortigueira
- Juzgados de Padrón
- Juzgados de Ribeira
- Juzgados de Santiago de Compostela (2 edificios)

Provincia de Lugo:

- Audiencia Provincial de Lugo
- Juzgados de Lugo
- Juzgado de Becerreá
- Juzgado de Chantada
- Juzgado de A Fonsagrada
- Juzgados de Mondoñedo
- Juzgados de Monforte de Lemos
- Juzgado de Sarria
- Juzgados de Vilalba
- Juzgados de Viveiro





Provincia de Ourense:

- Palacio de Justicia de Ourense
- Anexo al Palacio de Justicia de Ourense
- Edificio de los juzgados de Ourense
- Juzgado de Bande
- Juzgado de O Barco de Valdeorras
- Juzgados de O Carballiño
- Juzgado de Celanova
- Juzgado de la Pobra de Trives
- Juzgado de Ribadavia
- Juzgados de Verín
- Juzgado de Xinzo de Limia

Provincia de Pontevedra:

- Audiencia Provincial de Pontevedra
- Juzgados de Pontevedra
- Juzgados de Caldas de Reis
- Juzgados de Cambados



- 
- Juzgados de Cangas
 - Juzgados de a Estrada (2 edificios)
 - Juzgados de Lalín
 - Juzgados de Marín
 - Juzgados de Ponteareas
 - Juzgados de O Porriño
 - Juzgados de Redondela
 - Juzgados de Tui (2 edificios)
 - Juzgados de Vigo
 - Edificio sede de las secciones de la Audiencia en Vigo
 - Edificio sede del SCACE de Vigo
 - Juzgados de Vilagarcía de Arousa

ANEXO II: Efectivos necesarios para realizar las funciones de vigilancia y protección de las sedes judiciales de Galicia (203 funcionarios)

1. Personal de la Policía Nacional (81 funcionarios)

- Equipo de dirección y mando (5 funcionarios):

- 1 Comisario (SR2)
- 4 Inspectores Jefes/Inspectores (EE) (1 por provincia)

- Equipo de supervisión (4 funcionarios):

- 4 Subinspectores (1 por provincia)

- Escala básica (72 funcionarios):

- A Coruña (edificio de la Audiencia Provincial, edificio de los juzgados, edificio anexo de los juzgados de lo contencioso-administrativo, sede de la Subdirección del Instituto de Medicina Legal): 14 funcionarios
- Ferrol: 7 funcionarios
- Ribeira: 4 funcionarios
- Lugo (edificio de la Audiencia Provincial y edificio de los juzgados): 9 funcionarios
- Monforte de Lemos: 2 funcionarios
- Viveiro: 2 funcionarios



- Ourense (Palacio de Justicia y nuevo edificio judicial): 9 funcionarios
- Pontevedra (edificio de los juzgados de A Parda): 9 funcionarios
- Marín: 2 funcionarios
- Redondela: 2 funcionarios
- Vigo (edificios judiciales): 8 funcionarios
- Vilagarcía de Arousa: 4 funcionarios

2. Personal de la Guardia Civil en situación de reserva (122 efectivos)

- Cuadro de mando (10 efectivos):

- 1 coronel (nivel autonómico)
- 4 capitanes (nivel provincial)
- 5 suboficiales (nivel provincial)

- Unidad de Protección de Edificios Judiciales de la Comandancia de A Coruña (52 efectivos de la categoría de cabos/guardias):

- A Coruña (sede del Tribunal Superior de Justicia): 18 efectivos
- Santiago de Compostela: 11 efectivos (2 edificios)
- Betanzos: 5 efectivos
- Carballo: 4 efectivos



- Arzúa: 2 efectivos
- Corcubión: 2 efectivos
- Muros: 2 efectivos
- Negreira: 2 efectivos
- Noia: 2 efectivos
- Ordes: 2 efectivos
- Ortigueira: 2 efectivos
- Padrón: 2 efectivos

- Unidad de Protección de Edificios Judiciales de la Comandancia de Lugo (12 efectivos de la categoría de cabos/guardias):

- Becerreá: 2 efectivos
- Chantada: 2 efectivos
- A Fonsagrada: 2 efectivos
- Mondoñedo: 3 efectivos
- Sarria: 2 efectivos
- Vilalba: 2 efectivos

- Unidad de Protección de Edificios Judiciales de la Comandancia de Ourense (16 efectivos de la categoría de cabos/guardias):

- Bande: 2 efectivos



- O Barco de Valdeorras: 2 efectivos
- O Carballiño: 2 efectivos
- Celanova: 2 efectivos
- A Pobra de Trives: 2 efectivos
- Ribadavia: 2 efectivos
- Xinzo de Limia: 2 efectivos
- Verín: 2 efectivos

- Unidad de Protección de Edificios Judiciales de la Comandancia de Pontevedra (32 efectivos de la categoría de cabos/guardias):

- Pontevedra (edificio de la Audiencia Provincial): 5 efectivos
- Vigo (sede de secciones de la Audiencia Provincial): 3 efectivos (el servicio se presta en el edificio viejo de los juzgados durante los días laborables, de lunes a viernes y en horario de 8.00 a 15.00 horas, por ser destinados con esta labor)
- Cambados: 4 efectivos
- Cangas: 4 efectivos
- O Porriño: 4 efectivos
- Caldas de Reis: 2 efectivos
- A Estrada: 3 efectivos
- Lalín: 2 efectivos

- Ponteareas: 2 efectivos
- Tui: 3 efectivos

1



ANEXO III: Horarios de los servicios de vigilancia y protección

- Sede del Tribunal Superior de Justicia de Galicia:

Todos los días del año, las veinticuatro horas del día en servicio permanente.

El personal que presta servicio en esta sede atenderá los monitores en ella instalados para el seguimiento de incidencias acontecidas en aquellas sedes que tengan cámaras instaladas.

- Sedes de las audiencias provinciales y de juzgados con guardia de permanencia (A Coruña, Ferrol, Santiago de Compostela, Betanzos, Lugo, Ourense, Pontevedra –solo juzgados– Cambados y Vigo):

- Turno de mañana (de lunes a viernes): de 7.30 a 15 horas.
- Turno de tarde (de lunes a viernes): de 15 a 22 horas.
- Fin de semana: sábados de 9 a 14.30 y de 17 a 20.30 horas, y domingos de 9.30 a 14.30 horas.
- Festivos: de 9.30 a 14.30 horas.
- La Guardia Civil prestará servicio de vigilancia en el edificio viejo de los juzgados de Vigo de 7.30 a 15.00 horas de lunes a viernes, en días laborables.
- En la Audiencia Provincial de Pontevedra el horario de servicio será de 7.30 a 15.00 horas de lunes a viernes, en días laborables.

- Demás sedes judiciales:

- Acceso al edificio: laborables de lunes a viernes.
- Jornada continuada: de 7.30 a 15 horas.

En su caso, se podrá constituir una bolsa horaria en cómputo mensual, con cargo a la cual se atenderán las necesidades del servicio derivadas de la prolongación de vistas y juicios y de diligencias urgentes.

4





ANEXO IV: Coste por efectivo e incentivos

De conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del convenio, los importes máximos por efectivo y categoría que, en concepto de diferencia retributiva y complemento de pertenencia a la unidad, asume la Xunta de Galicia durante el ejercicio 2018 serán los que se detallan a continuación:

POLICÍA NACIONAL

CATEGORÍAS	TOTAL COSTE MENSUAL MÁXIMO
Comisario (jefe)	2.578,38 €
Inspectores Jefes/Inspectores	1.666,77 €
Subinspectores	1.417,73 €
Oficiales/Policías	1.115,10 €

GUARDIA CIVIL

CATEGORÍAS	DIFERENCIA RETRIBUTIVA MÁXIMA	COMPLEMENTO PERTENENCIA MÁXIMO	TOTAL COSTE MENSUAL MÁXIMO
Coronel	1.368,81 €	1.209,57 €	2.578,38 €
Capitán	933,79 €	732,98 €	1.666,77 €
Suboficiales	764,37 €	653,36 €	1.417,73 €
Cabos/Guardias	558,63 €	556,47 €	1.115,10 €



Incentivos:

De conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio, los importes máximos por efectivo que en concepto de incentivos asume la Xunta de Galicia durante el ejercicio 2018 serán los que se detallan a continuación, en atención a las circunstancias que los motiven:

- 429,50 € por efectivo y mes para los miembros de la Guardia Civil destinados en el Tribunal Superior de Justicia Galicia por la realización de turno de mañana, tarde y noche durante todos los días de la semana, incluidos los no laborables, y por atender los monitores.

- 252,23 € por efectivo y mes para los funcionarios de la escala básica de la Policía Nacional y miembros de la Guardia Civil que durante el mes participen, de manera efectiva, en el servicio de vigilancia durante el fin de semana y festivos en los edificios en los que existen juzgados o fiscalías sujetos al régimen de guardia de permanencia, a saber:

- Policía Nacional: edificios de las audiencias provinciales de A Coruña y Lugo (sedes de las respectivas fiscalías provinciales con servicios de guardia de permanencia) y de los juzgados de A Coruña, Ferrol, Lugo, Ourense, Pontevedra y Vigo.

- Guardia Civil: edificios de los juzgados de Santiago de Compostela, Betanzos y Cambados, y cualquier otro en el que se establezca este tipo de servicio.

